



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 594-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de noviembre del 2021.

VISTOS:

El Informe N°020-2021-JEYH-RO-GI-MPLC del Residente de Obra Ing. Jesus Yucra Huacasi, el Informe N° 036-2021-LALC/IOE-MPLC del Inspector de Obra Ing. Luis Alberto Loaiza Cuba, el Informe N° 625-2021-OSP/MPLC-GTJ del Ing. German Torobeo Giménez Director encargado de Supervisión de Proyectos, el Informe N°2700-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, el Informe Legal N° 0773-2021/O.A.J.-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

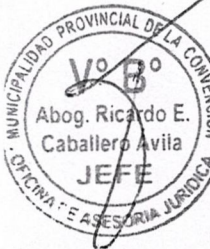
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33; Ejecución física de las inversiones: numeral: 33.1 La ejecución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

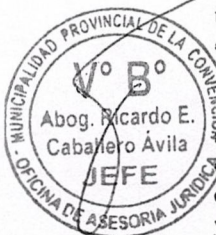
física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Con Resolución de Alcaldía N° 276-2012-A-OSG-MPLC de fecha 31 de mayo del 2012, se aprueba el expediente técnico "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/454,996.88 soles y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, siendo posteriormente modificado mediante Actos Resolutivos, que en copia obran en el expediente presentado;



Que, mediante Informe N°020-2021-JEYH-RO-GI-MPLC el Residente de Obra Ing. Jesus Yucra Huacasi, Residente del PI "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", presenta el Expediente Técnico Modificado N° 02, que contiene la ampliación presupuestal N° 02 por S/220,000.00 soles, y, la Ampliación de Plazo N° 02 por 3380 días calendarios, modificaciones en la fase de inversión, sustentando su petición de ampliación de plazo en razón de que la obra inicia ejecución el 2/05/2012 teniendo un plazo de ejecución de 180 días calendarios, posteriormente se solicita una ampliación de plazo 01 por 30 días calendarios, teniendo como fecha de culminación programada el 27/11/2012, pero la residencia ejecuto hasta el 31/12/2012, fecha en la cual se paraliza la ejecución por cierre de ejecución física por año fiscal, debiendo reiniciar el año 2013, desde el 01/01/2013 hasta la fecha no hubo reinicio de la obra, pese a que la obra se encuentra al 87.65% de ejecución física. Respecto a la necesidad de adicionales mayores metrados, precisa, que existe un incremento en los costos de esta meta asociada a un desfase asociado a inconsistencias en la toma de datos del expediente técnico aprobado y del PIP. Declarado viable adicionando mayor metrado en las partidas necesarias, en forma general el proceso constructivo de la obra se a detectado la necesidad de ejecutar partidas no consideradas en el expediente técnico con la finalidad de mejorar y/o resolver deficiencias detectadas en campo generando la incorporación de partidas nuevas las cuales cuentan con aprobación del Inspector de Obra;



Que, se tiene el Informe N° 2624-2021/GIP/JCC/MPLC del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, por el cual remite el expediente técnico modificado N° 02 para su aprobación vía resolución de Gerencia Municipal, el cual contiene la ampliación presupuestal N° 02 por S/220,000.00 soles, y, la Ampliación de Plazo N° 02 por 3380 días calendarios del PI "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", siendo remitido al Director de Supervisión de proyectos para su evaluación y aprobación, es así que se tiene el Informe N° 036-2021-LALC/IOE-MPLC del Inspector de Obra Ing. Luis Alberto Loaiza Cuba, quien previa revisión del expediente técnico modificado N° 02, otorga opinión favorable para proseguir con la aprobación correspondiente;

Que, en razón del Informe N°1138-2021-UP/DPP-MPLC del Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, por el cual comunica a la Gerencia de Infraestructura la asignación presupuestal por S/1'420,000.00 soles para ejecución de proyectos de inversión en la genérica con secuencia funcional 0044: Brindar infraestructura adecuada para la población, el Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque con esas consideraciones mediante Informe N° 2700-2021/GIP/JCC/MPLC solicita aprobación del expediente técnico modificado N° 02 del PI "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", precisando que cuenta con disponibilidad presupuestal para la aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 773-2021/O.A.J.-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Abg. Ricardo Caballero Ávila, opina que es procedente aprobar el expediente Técnico modificado N° 02 del PIP: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", que contiene la ampliación presupuestal N° 02 por S/220,000.00 soles, y, la Ampliación de Plazo N° 02 por 3380 días calendarios, en merito a los informes técnicos emitidos;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A resolución que se delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.27;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 02, del proyecto de inversión pública denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", que contiene la ampliación presupuestal N° 02 por S/220,000.00 soles, y, la Ampliación de Plazo N° 02 por 3380 días calendarios, conforme a los antecedentes y considerados expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02

ITEM	DETALLE	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO	444,581.79
2	GASTOS GENERALES	201,593.59
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	61,860.07
4	GASTOS EXP. TECNICO	13,909.41
5	GASTOS DE LIQUIDACION	7,937.66
COSTO TOTAL MODIFICADO		729,882.51

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

PLAZO EJECUCIÓN PROGRAMADO	180 días calendarios
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	30 días calendarios
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	3380 días calendarios
FECHA DE CONCLUSIÓN REPROGRAMADA	28/02/2022
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO N°02	3590 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Modificación N° 02, que contiene la ampliación presupuestal N° 02 por S/220,000.00 soles, y, la Ampliación de Plazo N° 02 por 3380 días calendarios, del proyecto de inversión pública denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", la responsabilidad recae en la UEI.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico realice la evaluación de la precalificación de las presuntas faltas administrativas, civiles, que pudieran realizar de los actos administrativos, en el Expediente Técnico Modificado N° 02 del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
GIP/
Supervisión.
OTIC/
PAD
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

CPC. Boris J. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
TEL 51179748